

INFORMACION AL CLIENTE

OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN DE MOVIMIENTOS DE MEDIOS DE PAGO¹ (ORDEN MINISTERIAL EHA/1439/2006)

Estimados clientes:

Les informamos que, con motivo de la entrada en vigor de la Orden Ministerial EHA/1439/2006, en los supuestos de movimientos de moneda metálica, billetes de banco, cheques bancarios al portador o de cualquier otro medio físico concebidos para ser utilizados como medio de pago, de importe igual o superior a:

- 10.000 €, si se trata de salida o entrada de territorio nacional
- 100.000 €, si es un movimiento dentro de territorio nacional,

el portador del dinero deberá ir acompañado de una declaración, debidamente diligenciada, realizada de forma previa al movimiento.

La diligencia de la declaración puede realizarse en los Servicios de Aduanas, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la web: www.aeat.es, y, en determinados supuestos, en las entidades de crédito.

La omisión de la declaración puede conllevar la intervención de los medios de pago transportados, por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Las Entidades Financieras están obligadas a comunicar al Servicio Ejecutivo todos aquellos movimientos de medios de pago que deban ir acompañados de declaración, siendo obligatorio que la entidad indique si el cliente ha presentado o no la declaración debidamente diligenciada.

Esta Caja puede diligenciarle la declaración previa en aquellos supuestos en que los medios de pago sean objeto de un abono o un cargo en una cuenta de la entidad, con excepción de los movimientos que conlleven entrada en territorio nacional.

En Valencia, a 10 de mayo de 2007.

¹ El formulario S1 de declaración de movimientos de medios de pago puede obtenerse en las Dependencias Provinciales de Aduanas, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las Delegaciones de Economía y Hacienda y, en las siguientes páginas web: www.sepblac.es, www.aeat.es y www.tesoro.es